



## **Trabajo decente, derechos laborales y salud y seguridad en el sector HRCT,**

### ***inclusive durante sucesos excepcionales***

El sector de Hoteles, Restaurantes, Catering y Turismo de la UITA desea recordar que los derechos de los trabajadores y trabajadoras no pueden ser "suspendidos" o "aplazados" durante acontecimientos extraordinarios como epidemias/pandemias, ataques terroristas o desastres naturales. Las obligaciones de los empleadores se basan en convenios e instrumentos de derechos humanos y no pueden aplazarse ni suspenderse. Las empresas deben garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todo el personal mediante la introducción de amplias medidas de protección y prevención, además de garantizar su correcta aplicación para minimizar la exposición de quienes trabajan a los riesgos.

Los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir las políticas, en cooperación con los sindicatos y los empleadores, para garantizar la salud y seguridad de la población trabajadora y minimizar los riesgos en ocasión de sucesos excepcionales, además de mitigar las repercusiones financieras negativas.

Por lo tanto, la UITA exige:

- En caso de sucesos excepcionales o crisis, como la actual pandemia de Covid-19, las empresas deberán trabajar con los sindicatos y, en ausencia de un sindicato, sus empleados directamente implementarán de inmediato protocolos diseñados para evitar la exposición innecesaria de los trabajadores y trabajadoras a riesgos que puedan poner en peligro su estado de salud presente y futuro.
- Los empleadores deben proporcionar al personal una variedad de instrumentos técnicos, informativos y preventivos, además de tomar otras medidas médicas y técnicas apropiadas, con la mayor urgencia posible, antes de que los trabajadores y trabajadoras comiencen sus turnos laborales.
- Cuando sea necesario que el personal cumpla tareas que garanticen servicios esenciales a clientes reclusos en hoteles o en cuarentena, etc., e independientemente de si los trabajadores/as deben estar en cuarentena o no, los empleadores deben adaptar los turnos, descansos y planes de organización laboral de la manera que sea posible para minimizar los riesgos.
- Los empleadores deben introducir medidas de protección adicionales para aquella población trabajadora que presente otros factores de riesgo, como maternidad, enfermedad, tratamiento médico existente, etc.

- El derecho de todos los trabajadores y trabajadoras a tomar todas las disposiciones necesarias para cuidar a sus familias es también un derecho básico que los empleadores deben respetar durante estos acontecimientos.
- Los empleadores deben garantizar el derecho del personal a mantener sus medios de vida y la protección de su empleo. Cualquier medida temporal que pueda adoptarse en respuesta a estos sucesos excepcionales debe negociarse con los sindicatos y, en ausencia de los mismos, directamente con los trabajadores/as para evitar cualquier efecto negativo sobre esos derechos.
- Por último, además de los graves riesgos en materia de salud y seguridad y teniendo en cuenta el impacto que provocan sobre el empleo y los medios de vida de la población trabajadora del sector turismo, las numerosas cancelaciones y la reducción de las actividades turísticas a causa de tales sucesos, los gobiernos deben reconocer los riesgos laborales y la penuria económica extrema que potencialmente enfrentan los trabajadores/as. Los gobiernos, en cooperación con los sindicatos y los empleadores, deben introducir medidas extraordinarias adecuadas para mitigar estos riesgos.